

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 1 de 8</p>

CONTRATO 005 DE 2026

CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 005
FECHA:	30 de enero de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR
CONTRATISTA:	SERVIMAG INGENIERIA SAS
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3,000,000)
PLAZO:	90 DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 65.499.484, Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA, debidamente facultada mediante de Resolución No 1700-01393 del 31 de mayo de 2023, Rector DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, quien para los efectos del presente contrato se denominará; el Contratante y por la otra el señor la Empresa SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con NIT No 901265172-4, Representada legalmente por el señor VIRU LOZANO JEYNS EDINSON, identificado con cédula de ciudadanía No 1110468776, quien para los efectos se denominará el Contratista; hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. II. La Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento de sus equipos, y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos. La institución educativa requiere mantener sus equipos eléctricos y electrónicos como: computadores, impresoras, Tablet, ups, video beams, equipos de distribución de red de internet, circuito cerrado de televisión, en óptimas funcionamiento, para la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y seguras garantizando el derecho fundamental a la educación. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección es por régimen especial de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICO Y RED DE

Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, Página web: www.santiagovila.edu.co
Correo electrónico: tesoreria@santiagovila.edu.co y iesve@yahoo.es
contacto: 3118436313/3118383752
Ibagué-Tolima

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 2 de 8</p>

CONTRATO 005 DE 2026

INTERNET DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”. De acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en los documentos del proceso y oferta del contratista. **CONDICIONES Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

1-DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Reportar en las hojas de vida de los equipos los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el cambio de partes efectuadas y En caso de presentar algún equipo daño irreparable, el contratista debe emitir en forma escrita el concepto técnico detallado sobre el estado, ubicación, su número de serial y placa de inventario. **2-**El contratista antes de reutilizar partes de equipos defectuosos, debe cersiorarse que éste haya sido dado de baja previamente del inventario. **3-**El porcentaje esperado de acuerdo al plazo y valor del presente contrato para el mantenimiento preventivo es del **30%** del total de los equipos relacionados en el análisis del sector, para el mantenimiento correctivo se incluye todo el equipo relacionado con una respuesta máximo de 48 horas contadas a partir de efectuada la solicitud **Alcance del objeto del contrato:** **1-**El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras. **2-**El mantenimiento correctivo será prestado atendiéndose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada. Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta, pero no incluye los repuestos. **3-**Si es necesario una visita de carácter urgente fuera de las establecidas esta será atendida en el menor tiempo posible después de haber sido notificada la empresa. **4-**Se realizará la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario. **5-**Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos quipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet. **6-**Se identificarán los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red. **7-**Se realizará la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo. **8-**El mantenimiento preventivo se realizara al 30% de la totalidad de los equipos que corresponde al periodo contratado del año. **9-**El mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente: -Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balum por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución). -Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente. -Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota. -Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas. -Realización de diagnósticos para la compra


Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, Página web: www.santiagovila.edu.co
 Correo electrónico: tesoreria@santiagovila.edu.co y iesve@yahoo.es
 contacto: 3118436313/3118383752
 Ibagué-Tolima

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center">“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 3 de 8</p>

CONTRATO 005 DE 2026

de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado. 10-Prestar soporte técnico a los equipos tecnológicos utilizados por directivos docentes, docentes y estudiantes, como son computadores y Tablet durante el tiempo que estos los dispongan para su uso. 11-Se realizará un archivo electrónico con las hojas de vida de todos los equipos tecnológicos y se actualizarán mensualmente con los informes presentados de los mantenimientos. 12-Presentar informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados. 13-En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente o compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa. 14-El servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa. 15-El contratista no se hará responsable de daños, si estos son ocasionados por golpes, descargas eléctricas, robos o descuido por parte del usuario. 16-Los gastos de movilización necesarios para la prestación de los servicios serán a cargo del contratista, siempre y cuando no salga de la ciudad en la que se realizó el contrato. 17-El contratista se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados. Contando con la autorización escrita para el retiro de los mismos por parte de la empresa contratante. 18-Prestar asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en los momentos que sea posible para agilizar la solución de los inconvenientes técnicos. 19-Se adjunta a la presente el inventario Tecnológico de la institución. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de 150 Días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3,000,000) **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el

Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, Página web: www.santiagovila.edu.co
Correo electrónico: tesoreria@santiagovila.edu.co y iesve@yahoo.es
contacto: 3118436313/3118383752
Ibagué-Tolima

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 4 de 8</p>

CONTRATO 005 DE 2026

pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165, noviembre 1 de 2023. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. Para la legalización el contratista deberá presentar las consignaciones de las estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% pro cultura. Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizara sin exceder los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA, identificada con cedula de ciudadanía No 51938057, docente del Área Tecnología e Informática, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA.** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 5 de 8</p>

CONTRATO 005 DE 2026

EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los artículos, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el

Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, Página web: www.santiagovila.edu.co
 Correo electrónico: tesoreria@santiagovila.edu.co y iesve@yahoo.es
 contacto: 3118436313/3118383752
 Ibagué-Tolima

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 6 de 8</p>

CONTRATO 005 DE 2026

incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995- **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No C05 - 2026007 de Ene-29-2026, expedido por el rector de la Institución, por el rubro de gastos 2.1.2.02.02.008.03.04.41.1 Mantenimiento de PP y E - GM SUPERAVIT FISCAL 2025. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center">“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 7 de 8</p>

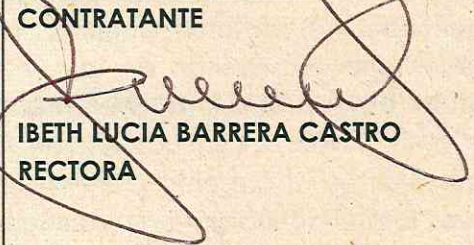

CONTRATO 005 DE 2026

contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la


	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023	"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"
	Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	<small>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 8 de 8</small>

CONTRATO 005 DE 2026

ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) presentación del recibo de pago y estampillas así: contribución del 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma en la fecha 30 de enero de 2026.

CONTRATANTE  IBETH LUCIA BARRERA CASTRO RECTORA	CONTRATISTA  VIRU LOZANO JEYNS EDINSON SERVIMAG INGENIERIA SAS NIT No 901265172-4 Correo: servimagingenieria@hotmail.com
--	--

Proyectó minuta: Contratista externo-Olga R.

	“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023	<i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i>
	Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-14 Página 1 de 1


ACTA DE INICIO

CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 005
FECHA:	30 de enero de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR
CONTRATISTA:	SERVIMAG INGENIERIA SAS
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3,000,000)
PLAZO:	90 DÍAS CALENDARIO

En la fecha 30 de enero de 2026 se reunieron NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA, identificada con cedula de ciudadanía No 51938057, docente del Área Tecnología e Informática., en calidad de supervisor del contrato y la Empresa SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con NIT No 901265172-4, Representada legalmente por el señor VIRU LOZANO JEYNS EDINSON, identificado con cédula de ciudadanía No 1110468776, en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al contrato No 005 de 2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICO Y RED DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3,000,000) M/CTE.

Se deja plena constancia que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido con los requisitos relativos al perfeccionamiento del contrato.

Para constancia de lo anterior firman:

SUPERVISOR  NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA Funcionario en la institución educativa	CONTRATISTA  VIRU LOZANO JEYNS EDINSON SERVIMAG INGENIERIA SAS NIT No 901265172-4 Correo: servimagingeneria@hotmail.com
---	---

